

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, los anteriores escritos para proveer.
Cali, 13 de enero de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0028

OTRAS TERMINACIONES - DESISTIMIENTO

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00237-00
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: RICARDO ANDRES LOTERO SALAZAR
DEMANDADO: HDROS DE SAMUEL LOTERO GOMEZ

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se advierte de los escritos que antecede, que la curadora Ad-Litem designada dentro del presente asunto, acompañó dentro del término de ley la contestación de la demandada. Asimismo, señaló que le adeudan los gastos de curaduría fijados por el despacho, solicitando se requiera al parte interesas para la cancelación de los mismos, como quiera este despacho no se opone al requerimiento solicitado, se dispondrá sobre el particular.

Ahora, el apoderado judicial de la parte manifiesto que desiste de las pretensiones de la demanda por cuanto la voluntad del interesado es no continuar con el presente tramite.

Como quiera que lo manifestado constituye desistimiento de la parte demandante en relación con las pretensiones de Filiación Extramatrimonial formulada en la demanda, el Juzgado, al tenor de lo establecido por el artículo 314 del Código General del Proceso, lo aceptará, advirtiéndole que no habrá lugar a condena en costas.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** los anteriores escritos, para que obren y consten dentro del presente proceso.
- 2. TENER** por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Samuel Lotero Gómez.
- 3. REQUERIR** a la parte actora en este proceso para que proceda a efectuar el pago de los gastos de curaduría fijados mediante auto No. 2209 del 11 de noviembre de 2022.
- 4. ACEPTAR** el desistimiento presentado.
- 5. DAR POR TERMINADO** el presente proceso.

6. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

7. **NO** hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.